MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ATALAYA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana".

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°023-2025-MPA/A.

Atalaya, 16 de enero de 2025.

VISTO: El Expediente Administrativo N°787-2025; el Informe N°020-2025-SGRH-MPA, de fecha 14 de enero de 2025; el Informe N°004-2025-MPA/GAF, de fecha 14 de enero de 2025; el Informe N°011-2025-GM-MPA, de fecha 15 de enero de 2025; el Memorándum N°036-2025-MPA/A, de fecha 15 de enero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley de Reforma Constitucional - Ley N°28607 y N°30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Memorando N° 02-2025-MPA-GAF, de fecha 7 de enero de 2025, el Gerente de Administración y Finanzas, se dirige al servidor nombrado Wilder Saúl Osorio Guerra para comunicarle que, a partir del 7 de enero de 2025, se le encarga la Sub Gerencia de Patrimonio;

Que, a través del Informe N°020-2025-SGRH-MPA, de fecha 14 de enero de 2025, el Sub Gerente de Recursos Humanos-MPA, se dirige al Gerente de Administración y Finanzas-MPA, solicitando que se emita el acto resolutivo correspondiente a la encargatura de funciones de la Sub Gerencia de Patrimonio a favor del señor Wilder Saúl Osorio Guerra - servidor nombrado, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, la misma que resulta factible, acorde a la evaluación favorable del cumplimiento de los requisitos mínimos contenidos en el Manual de Organización y Funciones – MOF de la entidad municipal;

Que, a través del Informe N°004-2025-MPA/GAF, de fecha 14 de enero de 2025, el Gerente de Administración y Finanzas-MPA, solicita al Gerente Municipal-MPA, la emisión del acto resolutivo correspondiente a la encargatura de funciones de la Sub Gerencia de Patrimonio a favor del citado servidor, precisando que la misma tendrá eficacia anticipada, a partir del 07 de enero de 2025, conforme a lo dispuesto por el artículo 17° del T.U.O de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444;

Que, mediante el Informe N°011-2025-GM-MPA, de fecha 15 de enero de 2025, el Gerente Municipal-MPA, solicita al despacho de Alcaldía, autorice la proyección del acto resolutivo correspondiente a la encargatura de funciones de la Sub Gerencia de Patrimonio a favor del servidor nombrado Wilder Saúl Osorio Guerra, la misma tendrá eficacia anticipada, a partir del 07 de enero de 2025;

Que, acuerdo con el artículo 82° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el encargo es una acción administrativa temporal excepcional y fundamentado. Sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor. En ningún caso debe exceder el período presupuestal;

Que, estando a la evaluación favorable emitida por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, respecto del cumplimiento de los requisitos mínimos contenidos en el Manual de Organización y Funciones – MOF para la encargatura de funciones de la Sub Gerencia de Patrimonio al servidor nombrado Wilder Saúl Osorio Guerra, resultaría viable la emisión del respectivo acto resolutivo sobre la referida encargatura;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana".

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°023-2025-MPA/A.

Que, el artículo 17° del T.U.O. de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444 aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone en su numeral 1: que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. En dicho razonamiento normativo se entiende que la irretroactividad de los actos administrativos es la regla general conforme a la concepción legal anterior. Este artículo contempla el efecto excepcional de la retroactividad del acto hasta momentos anteriores a su emisión. Por su propia naturaleza excepcional, las causales han de aplicarse restrictivamente y previa constitución expresa en la misma decisión administrativa y no en vía de interpretación;

En ese sentido y bajo la finalidad que persigue la aplicación de la figura legal de eficacia anticipada, el cual en el presente caso se encuentra enmarcado en ley, resultaría viable su aplicación y consecuente validación desde la fecha en que fue emitido el Memorando N° 02-2025-MPA-GAF, de fecha 7 de enero de 2025;

Que, a través del Memorándum N°036-2025-MPA/A, de fecha 15 de enero de 2025, el despacho de alcaldía de esta institución edil dispone encargar las funciones de la Sub Gerencia de Patrimonio al servidor nombrado Wilder Saúl Osorio Guerra, con eficacia anticipada, a partir del 07 de enero de 2025;

Que, de conformidad en el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR las funciones de la Sub Gerencia de Patrimonio al servidor nombrado **Wilder Saúl Osorio Guerra**, con eficacia anticipada, a partir del 07 de enero de 2025, conforme a lo dispuesto por el artículo 17° del T.U.O de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a la Sub Gerencia de Recursos Humanos-MPA y servidor nombrado Wilder Saúl Osorio Guerra, para su conocimiento y cumplimiento con los extremos de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: **ENCARGAR** a la Unidad de Informática y Soporte Técnico la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Atalaya (www.muniatalaya.gob.pe).

ARTÍCULO CUARTO: **ENCÁRGUESE** a la Oficina de Secretaría General, las notificaciones del presente Acto Resolutivo conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

cc
ALC
GM
GAJ
GAF
SGRH
SGP.
SG.
Interesado
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA

Francisco de Asis Mendoza de Souza
Alcalde Provincial